



**SECRETARIA.** Villavicencio, 2 de febrero de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes se tiene por contestada por la demandante, la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

Se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las delegadas del Ministerio Público y del ICBF, advirtiendo que su correspondiente concepto y las peticiones por ella formuladas, serán tenidas en cuenta en su momento oportuno dentro de la audiencia.

En tales circunstancias, se continúa con el trámite del proceso, para lo cual se dispone:

**Fijar la hora 9:00 a.m. del día 06 del mes de septiembre del año 2022**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurran personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

Proceso. DIVORCIO  
Demandante: JOHON SAMIR CAITA CASTRO  
Demandado: MARHTA YANED MERCHAN JIMENEZ  
Radicado: 500013110002--2020-00133-00  
CGP:

## **DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS**

### **De la parte demandante:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda y con la contestación de la excepción propuesta por la parte demandada, que sean útiles, conducentes y procedentes.

**Interrogatorio:** El apoderado de la parte demandante podrá interrogar a la contra parte en su momento oportuno, aún sin que lo haya solicitado expresamente.

**Declaración de parte:** El apoderado de la parte demandante podrá tomar declaración de parte a su prohiljada, de todo aquello cuanto le conste y que se a procedente conducente y útil para esclarecer los hechos de la demanda.

No solicitó más pruebas.

### **De la parte demandada:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y con la excepción de mérito propuesta, que sean útiles, conducentes y procedentes.

**Interrogatorio:** El apoderado de la parte demandada podrá interrogar a la contra parte en su momento oportuno, aún sin que lo haya solicitado expresamente.

No solicitó más pruebas.

### **Información Especial:**

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con

race

Proceso. *DIVORCIO*  
Demandante: *JOHON SAMIR CAITA CASTRO*  
Demandado: *MARHTA YANED MERCHAN JIMENEZ*  
Radicado: *500013110002--2020-00133-00*  
CGP:

*anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

*Se reconoce al abogado BONIFACIO GUAVITA BAUTISTA, en calidad de apoderado de la demandada MARHTA YANED MERCHAN JIMENEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.*

## **NOTIFIQUESE**

*La Jueza,*

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*race*

Código de verificación: **6c0645d360e3c7a16b7008b79003da5c35beffc8a6979af144fa24d61e861ab9**

Documento generado en 02/03/2022 11:27:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**